

CIRCULAR N° 99/2021

REF: REGISTRO DE SÍNDICOS E INTERVENTORES CONCURSALES.-

Montevideo, 02 de setiembre de 2021.-

A LOS INTERESADOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a efectos de comunicar que en Acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de fecha 12 de agosto de 2021, se aprobaron las bases del llamado a inscripciones para integrar el Registro de Síndicos e Interventores Concursales (Acordada n° 7682 de fecha 23/04/2010 y su modificación por Acordada n° 7869 de fecha 20/04/2016), las cuales se adjuntan a la presente.-

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-

Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos



BASES DEL LLAMADO A INSCRIPCIONES PARA INTEGRAR EL REGISTRO DE SINDICOS E INTERVENTORES CONCURSALES (ACORDADA N° 7682 de fecha 23/04/2010) y SU MODIFICACION POR ACORDADA N° 7869 de fecha 20/04/2016)

- Los postulantes deberán cumplir con los requisitos y formalidades descriptos en la Ley N° 18.387, la Acordada N° 7682 de fecha 23/04/2010 y sus Anexos, y la Acordada modificativa N° 7869 de fecha 20/04/2016).

- La Comisión evaluará a los postulantes en función de los criterios y pautas fijados en las referidas Acordadas.

- Los postulantes deberán presentar:

a) la información indicada en los Anexos de la Acordada N° 7682;

b) declaración jurada en la que se consigne la veracidad de la información proporcionada;

c) la declaración de constitución de domicilio electrónico a los efectos de las notificaciones respectivas;

d) copia de los documentos que acrediten los méritos y antecedentes correspondientes, incluyendo la constancia de aprobación del curso de especialización en la materia en caso de haberse cursado. En lo que respecta a la experiencia profesional en materia pericial o concursal actuando como síndicos o interventores se deberá indicar los autos y sede en los cuales fue designado;

e) a los efectos de acreditar estar en ejercicio de la actividad profesional al momento de la presentación, se deberá agregar certificado vigente expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, de estar al día con las obligaciones frente a la referida caja y frente al Fondo de Solidaridad y adicional si correspondiera (art. 124 ley 17.738). Las sociedades de profesionales y las instituciones gremiales representativas deberán presentar certificados vigentes de estar al día con los organismos fiscales y previsionales, que les habilite a facturar en caso de ser designados.

f) las sociedades de profesionales deberán aportar la información de cada uno de los profesionales que se encargarán de las tareas de sindico o interventor concursal, de manera de comprobar que la mayoría de los socios cumple con los requisitos establecidos en las acordadas arriba mencionadas.

g) las instituciones gremiales representativas con personería jurídica (art.26 ley 18.387) deberán aportar copia del estatuto social que los habilita a cumplir la tarea a que se postulan, así como la información de cada uno de los dependientes o contratados que realizarán las tareas de síndico o interventor concursal, de manera de comprobar que todos cumplen con los requisitos establecidos en las acordadas arriba mencionadas.



h) solamente se admitirá una presentación por postulante. En consecuencia, quienes integren una sociedad de profesionales o instituciones gremiales representativas no podrán hacerlo en forma individual e integrando otra sociedad de profesionales o institución gremial representativa.

- La totalidad de la información deberá presentarse vía correo electrónico a la siguiente casilla de correo pconcurzalypc@poderjudicial.gub.uy.
- La documentación deberá estar foliada de modo de poder cotejar la cantidad de documentos enviados con lo efectivamente informado.
- La Comisión remitirá el acuse de recibo de la presentación, indicando además el número de fojas recibidos.
- La Comisión se reserva el derecho de solicitar la exhibición de documentos originales o testimonios notariales de la documentación respaldatoria de los antecedentes, méritos y demás requisitos exigidos.
- Quienes se postulen deben tener presente que los integrantes del Registro de Síndico e Interventores Concursales pueden ser designados por los Jueces Concursales con sede en Montevideo, como así también por los Juzgados Letrados del Interior con competencia en materia concursal que opten por designar profesionales inscriptos en el Registro de conformidad con las potestades que les asigna el artículo 26 inc. 2° de la Ley N° 18.387.
- Las inscripciones se recibirán hasta la hora 20 del día 20 de octubre de 2021.
- Por consultas dirigirse a la Comisión Evaluadora a la dirección de correo electrónico: pconcurzalypc@poderjudicial.gub.uy hasta 10 días hábiles antes del vencimiento de la convocatoria. Las respuestas a las consultas serán enviadas al consultante y a todos los inscriptos al momento de su emisión, a su dirección electrónica registrada al momento de la inscripción.

